**S RO Nº 110, 18 de enero de 2010**

**FUNCIÓN EJECUTIVA**  
  
**DECRETO:**

**193 Créase la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P., RTVECUADOR**

**Nº 193**  
  
**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**  
  
**Considerando:**  
  
Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado deberá constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;  
  
Que, el número 2 del artículo 16 de la Constitución de la República establece el derecho de todas las personas, en forma individual o colectiva, a tener acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;  
  
Que, el número 2 del artículo 17 de la Constitución de la República determina que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada;  
  
Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, del 16 de octubre de 2009, señala que la creación de empresas públicas se hará mediante decreto ejecutivo, en el caso de las que constituya la Función Ejecutiva;  
  
Que, la referida ley, en su Disposición Transitoria Segunda, número 2.1.1, dispone que las sociedades anónimas en las que el Estado a través de sus entidades y organismos es accionista único se disolverán de manera forzosa sin liquidarse y transferirán su patrimonio a la empresa pública que se cree;  
  
Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 650 del 26 de septiembre del 2007, el señor Vicepresidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia, Lenín Moreno Garcés, delegó al Ministro de Cultura para que, a nombre de la Administración Pública Central, proceda a la constitución de una compañía anónima para desarrollar el proyecto de la Televisión Pública;  
  
Que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito el 11 de octubre de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 del mismo mes, se constituyó la compañía denominada TELEVISION NACIONAL DE ECUADOR TEVECUADOR S.A.;  
  
Que, mediante escritura pública otorgada el 1 de agosto de 2008, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de octubre del 2008, se reformaron los estatutos sociales de la Compañía TELEVISION NACIONAL DE ECUADOR TEVECUADOR S.A., y se aprobó su cambio de denominación a TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR S.A. RTVECUADOR;  
  
Que, el Ministerio de Cultura y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT S. A., transfirieron la totalidad de sus acciones en el capital social de TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR S.A. RTVECUADOR, a favor del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;  
  
Que, en virtud de las referidas transferencias de acciones, el Estado, a través del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información pasó a ser accionista único de TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR S.A. RTVECUADOR; y,  
  
En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 147, número 5, de la Constitución de la República, 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y 11, letra f), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,  
  
**Decreta:**  
  
**LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P., RTVECUADOR**  
  
**Artículo 1.-** Créase la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P., RTVECUADOR, de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con competencia a nivel nacional, como el operador del canal y la radio públicas de Ecuador.  
  
**Artículo 2.-** La empresa pública tiene como objeto principal instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión y televisión públicas; asimismo podrá realizar la creación, producción, postproducción de programas de radio y televisión con el carácter social que encuadra su objeto principal, según las leyes vigentes en esta materia. Para cumplir con su objeto, la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P., RTVECUADOR, podrá realizar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asumiendo cualquier forma asociativa o de alianza empresarial, de conformidad con la ley.   
  
La Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P., RTVECUADOR, tendrá también como objeto todas aquellas actividades que le permitan la Constitución, los convenios internacionales, leyes y reglamentos de la República del Ecuador.  
  
**Artículo 3.-** La finalidad de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P., RTVECUADOR, será la de brindar a la ciudadanía contenidos televisivos y radiofónicos que les formen, informen y entretengan sanamente, fomentando y fortaleciendo los valores familiares, sociales, culturales y la participación ciudadana, aspirando siempre a ser un medio de comunicación público eficiente, competitivo y moderno, que sea un espacio plural e incluyente de la ciudadanía.  
  
**Artículo 4.-**En virtud de la creación de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P., RTVECUADOR, de conformidad con lo señalado en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Empresas Públicas, se declara la disolución forzosa sin liquidación de la Sociedad Anónima Televisión y Radio de Ecuador S.A., RTVECUADOR; y se dispone la transferencia de su patrimonio a la empresa pública que se crea en este acto, la cual subroga en los derechos y obligaciones de la sociedad anónima extinguida.  
  
En consecuencia, el Superintendente de Compañías, sin más trámite, inmediatamente ordenará la cancelación de la inscripción de la sociedad anónima referida en el respectivo Registro Mercantil del cantón de su constitución.   
  
**Artículo 5.-**De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P., RTVECUADOR, queda constituido de la siguiente forma:  
  
1. El Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, o su delegado permanente, quien lo presidirá;  
  
2. El titular del organismo nacional de planificación, o su delegado permanente; y,  
  
3. El doctor Fernando Alvarado Espinel, en su calidad de delegado del Presidente de la República.  
  
**Artículo 6.-**El patrimonio de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P., RTVECUADOR estará conformado por los bienes muebles de la Sociedad Anónima Televisión y Radio de Ecuador S.A., RTVECUADOR, que constan a continuación, cuyas características específicas se encuentran descritas en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto ejecutivo:

|  |  |
| --- | --- |
| **BIENES** | **VALOR EN US$** |
| ACTIVOS VARIOS | **1.622.147,81** |
| TRANSMISORES | **431.525,47** |
| AIRE ACONDICIONADO | **78.821,85** |
| MOBILIARIO ESTUDIO | **41.276,44** |
| EQUIPOS EN PRESIDENCIA | **6.173,00** |
| SERVIDORES | **61.290,39** |
| REPETIDORAS | **183.104,00** |
| EQUIPAMIENTO | **614.017,00** |
| VEHICULOS | **269.537,00** |
|  | http://www.tribunalconstitucional.gov.ec/icons/ecblank.gif |
| **TOTAL** | **3.307.892,96** |

**Artículo 7.-**El Ministerio de Finanzas efectuará las asignaciones presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P., RTVECUADOR, hasta que ésta sea autosustentable, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la empresa.  
  
**Artículo 8.-**El presente decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.  
  
Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 29 de diciembre de 2009.  
  
f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.  
  
Es fiel copia del original.- Lo certifico.   
  
Quito, 29 de diciembre de 2009.  
  
f.) Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

|  |
| --- |
| **PARA VISUALIZAR TODO EL CONTENIDO DEL DECRETO 193 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, POR FAVOR BAJAR DEL ARCHIVO PDF, YA QUE EL CUADRO ES MUY PESADO**  **GRACIAS POR SU COMPRENSION**  **ATENTAMENTE,**  **LA DIRECCION DEL REGISTRO OFICIAL** |

Es fiel copia del original.- Lo certifico.   
  
Quito, 29 de diciembre de 2009.  
  
f.) Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.